



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Chaparral, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

EXPEDIENTE No. 73-168-31-03-001-2023-00217-00

DEMANDANTE : LEONILDE PERDOMO SANCHEZ

DEMANDADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991, por ser procedente, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **YEISON AVILES NARV LEONILDE PERDOMO SANCHEZ** contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la entidad accionada e infórmesele que cuenta con un término de dos (2) días para que se pronuncie, aporte las pruebas que pretenda hacer valer y ejerza sus derechos de contradicción y de defensa, al tenor de lo establecido por el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

TERCERO: Sobre la solicitud de medida provisional, no se accede a lo solicitado teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991., ***“para que sea procedente la medida de suspensión solicitada debe evidenciarse de manera clara, directa y precisa la amenaza y vulneración del derecho fundamental cuya protección se reclama. Adicionalmente, debe establecerse que dicha medida sea necesaria y urgente en razón al alto grado de afectación presente o de inminente ocurrencia que exige evitar la acusación de mayores daños”***.

De acuerdo a lo anterior, debe señalarse que con el material probatorio aportado resulta prematuro en este momento procesal establecer con precisión la vulneración que se señala, lo que implica que se deba acudir a todos los elementos probatorios que se alleguen a la presente acción, y escuchar a todas las partes, para que sea en el fallo de tutela y no a través de una medida provisional donde se establezca si realmente existe una conculcación a los derechos fundamentales del accionante, motivo por el cual se deniega la solicitud de medida provisional.

CUARTO: Se ORDENA VINCULAR a los integrantes del proceso de selección en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa y de la planta de personal de la Secretaria Departamental de Educación y cultura del Tolima (planta administrativa) - proceso de selección No. 2434 de 2022 -territorial 8, ya que el trámite y decisión podrían tener interés, quienes podrán intervenir y presentar sus criterios, conceptos, informes y



pruebas su así lo deciden, **para lo cual se les concede el termino de dos (2) días una vez notificados.**

Para lo cual se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), de inmediato publicar en su página **WEB** la información de esta acción de tutela y el contenido de esta providencia, y se les hará llegar a los respectivos correos y sitios de notificaciones y comunicaciones la información de la acción de tutela que se ordena publicar.

QUINTO: NOTIFIQUESE por secretaria el contenido del presente auto a la accionante, por el medio más expedito.

Una vez realizado el anterior diligenciamiento ingrese al despacho.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

DALMAR RAFAEL CAZES DURÁN